

54518400300120160037900 recurso de reposición del auto 27 04 2023 y el envío de link

maria isolina herrera angarita <abogadamiha110976@gmail.com>

Jue 04/05/2023 14:05

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona

<j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ivangallor@gmail.com <ivangallor@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (142 KB)

17AutoAceptaSustitucion.pdf; 150174 MAYO 4 REPOSICION.pdf;

Piedecuesta – Santander, 4/05/2023.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA **NORTE DE SANTANDER**

Correo Electrónico: j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición en dejar sin efecto el auto de fecha 27/04/2023 y estado del 28/04/2023, que se de el pronunciamiento por su despacho por desistimiento tácito que a la fecha se configura en este proceso, ya que cumple con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP y por ende la terminación del proceso y levantamientos de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, quien tiene calidad de demandado, allegar el link del expediente en su totalidad.

Referencia: proceso Ejecutivo singular

Demandante: ELSA CECILIA BECERRA JAIMES

Demandado: IVAN ERNESTO GALLO ROJAS

Radicado: 54518400300120160037900

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA, identificada con cedula de Ciudadanía N° 63.514.306 Expedida en Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 142267 por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual reside en Piedecuesta - Santander, con correo electrónico: abogadamiha110976@gmail.com y el celular 3246828243, actuando en calidad de apoderada del Señor IVAN ERNESTO GALLO ROJAS, en calidad de demandado, con correo electrónico: ivangallor@gmail.com y celular: 320 9030260, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término, interpongo recurso de reposición del auto de fecha 27/04/2023, en estado del 28/04/2023, para que se dé el pronunciamiento por su despacho, de que existe desistimiento tácito, debido a que se configuro por cumplir con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP y por ende la terminación del proceso y levantamientos de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, quien tiene calidad de demandado, por los siguientes

HECHOS

1. Esta defensa desconoce el auto de fecha 9/02/2023 el cual nunca fue cargado en la rama judicial o este nunca se puede observar, y nunca lo allegan a nuestro correos,

resaltando que el ultimo auto que se conocía era el del 18 Febrero de 2022, donde aceptaron una sustitución, para la fecha de mi solicitud de l desistimiento tácito, se configuraba el literal b números 2 del artículo 317 CGP.

PETICION

PRIMERO: Solicito su señoría aceptar la reposición de dejar sin efecto el auto de fecha 27/04/2023, proferir el desistimiento tácito, debido a que se configuro por cumplir con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP, por inactividad de un año y por ende la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, ya que las partes de este proceso desconocemos totalmente el presunto auto del cuaderno de medidas cautelares, a que ustedes se refieren en el auto del 27/02/2023 el cual tenia fecha 09/02/2023 que informan a otro juzgado sobre la vigencia del embargo, por la omisión en la publicidad de los pronunciamientos de su despacho en el auto del 09/02/2023, para las partes no ha existido dicho pronunciamiento, porque no se cuenta con el acceso a la rama judicial de información de este expediente y por lo cual debe ser favorable este recurso.

SEGUNDO: En defecto el link en su totalidad del expediente en mención, para la actualización del crédito a la fecha o terminación del mismo por las razones antes expuestas.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA

C.C. No. 63.514.306 de Bucaramanga

T.P. No. 142267 del C. S. de la J.



Piedecuesta – Santander, 4/05/2023.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA **NORTE DE SANTANDER**

Correo Electrónico: j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición en dejar sin efecto el auto de fecha 27/04/2023 y estado del 28/04/2023, que se de el pronunciamiento por su despacho por desistimiento tácito que a la fecha se configura en este proceso, ya que cumple con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP y por ende la terminación del proceso y levantamientos de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, quien tiene calidad de demandado, allegar el link del expediente en su totalidad.

Referencia: proceso Ejecutivo singular

Demandante: ELSA CECILIA BECERRA JAIMES

Demandado: IVAN ERNESTO GALLO ROJAS

Radicado: 54518400300120160037900

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA, identificada con cedula de Ciudadanía N° 63.514.306 Expedida en Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 142267 por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual reside en Piedecuesta - Santander, con correo electrónico: abogadamiha110976@gmail.com y el celular 3246828243, actuando en calidad de apoderada del Señor IVAN ERNESTO GALLO ROJAS, en calidad de demandado, con correo electrónico: ivangallor@gmail.com y celular: 320 9030260, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término, interpongo recurso de reposición del auto de fecha 27/04/2023, en estado del 28/04/2023, para que se dé el pronunciamiento por su despacho, de que existe desistimiento tácito, debido a que se configuro por cumplir con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP y por ende la terminación del proceso y levantamientos de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, quien tiene calidad de demandado, por los siguientes

HECHOS

1. Esta defensa desconoce el auto de fecha 9/02/2023 el cual nunca fue cargado en la rama judicial o este nunca se puede observar, y nunca lo allegan a nuestro correos, resaltando que el ultimo auto que se conocía era el del 18 Febrero de 2022, donde aceptaron una sustitución, para la fecha de mi solicitud de l desistimiento tácito, se configuraba el literal b números 2 del artículo 317 CGP.

PETICION

PRIMERO: Solicito su señoría aceptar la reposición de dejar sin efecto el auto de fecha 27/04/2023, proferir el desistimiento tácito, debido a que se configuro por cumplir con los requisitos, con fundamento en el literal b números 2 del artículo 317 CGP, por inactividad

Calle 17 No. 32 – 19 Oficina

Barrió San Alonso de Bucaramanga – Santander

Celular 3246828243

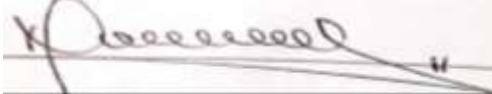
Correo Electrónico: abogadamiha110976@gmail.com

de un año y por ende la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, si hay depósitos judiciales sean entregado a mi poderdante, ya que las partes de este proceso desconocíamos totalmente el presunto auto del cuaderno de medidas cautelares, a que ustedes se refieren en el auto del 27/02/2023 el cual tenia fecha 09/02/2023 que informan a otro juzgado sobre la vigencia del embargo, por la omisión en la publicidad de los pronunciamientos de su despacho en el auto del 09/02/2023, para las partes no ha existido dicho pronunciamiento, porque no se cuenta con el acceso a la rama judicial de información de este expediente y por lo cual debe ser favorable este recurso.

SEGUNDO: En defecto el link en su totalidad del expediente en mención, para la actualización del crédito a la fecha o terminación del mismo por las razones antes expuestas.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA

C.C. No. 63.514.306 de Bucaramanga

T.P. No. 142267 del C. S. de la J.

Calle 17 No. 32 – 19 Oficina
Barrió San Alonso de Bucaramanga – Santander
Celular 3246828243
Correo Electrónico: abogadamiha110976@gmail.com

Ejec. Rad. No. 54 518 40 03 001 2016 00379 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el inciso 2º del Art. 74 y 75 de C.G. del P., la Juez ordena:

Reconócese personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la Dra. Nasly Judith Burgos Arbeláez, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.308.370 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 68.663 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Iván Ernesto Gallo Rojas, en su calidad de demandado dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los efectos de la sustitución del Dr. Gustavo Armando Araque Granados.

Comuníquesele a la parte demandante.

Notifíquese,

MARY LUZ PEÑA
Jueza



Firmado Por:

Mary Luz Peña La Rotta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Pamplona - N. De Santander

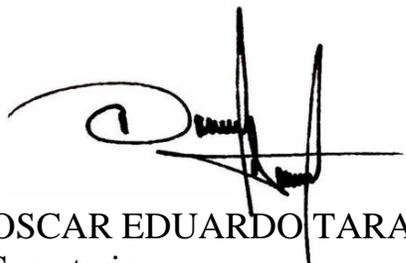
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507c0c3f9f093a454b0288cd61e748f1ea8d02ee31dd611e7b09672586f8bcb5**

Documento generado en 18/02/2022 09:30:07 AM

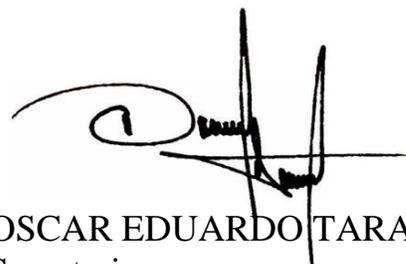
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día cuatro (04) de mayo del 2023, siendo la hora de las seis de la tarde (06 p.m.), quedó en firme la providencia del día 27 de abril de 2023, notificado por estado el día 28 del mismo mes y año, dentro del término de ejecutoria la parte demandada interpone recurso de reposición en contra dicho auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2° del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy ocho (08) de mayo de 2023, el recurso de reposición contra el auto del 27 de abril de 2023 proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (08 a.m.) del día nueve (09) de mayo de 2023 y VENCE el día once (11) de mayo de 2023 a la hora de las seis de la tarde (06 p.m.). 06 y 07 de mayo del 2023 días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADOS	ART. C. G. de L P	CLASE DE ESCRITO	FIJADO EL	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO
2016-0379-00	EJECUTIVO SINGULAR	ELSA CECILIA BECERRA JAIMES	DECSIKA YOJANA BOTIA	IVAN ERNESTO GALLO ROJAS	110	RECURSO DE REPOSICION	8/05/2023	09/05/2023	11/05/2023

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.) DESFIJA A LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario